



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**RESOLUCIÓN No. 25-2024 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL DE DIPUTACIONES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución vigente de la República.

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

**VISTO:** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

**VISTA:** La Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023.

**VISTA:** La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018.

**VISTA:** La Resolución No. 12-2023 que establece la distribución de la proporción de género en las candidaturas plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

**VISTA:** La Resolución No. 19-2024 sobre Aprobación de Pactos de Alianzas y Coaliciones para las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**VISTA:** La Resolución No. 31-2023 sobre fusiones, alianzas y coaliciones para aplicación en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**VISTA:** La Resolución No. 078-2023 sobre elección de representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que las organizaciones políticas han presentado propuestas de candidaturas para los representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en el plazo establecido para las elecciones ordinarias generales del 19 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN No. 25-2024 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL DE DIPUTACIONES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 22, numeral 1, la Constitución de la República establece como derecho de ciudadanía el de elegir y ser elegible para los cargos que ella establece.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana establece en sus artículos 27 y 28, lo siguiente:

**Artículo 27.- Representantes.** La República Dominicana tendrá representantes ante los parlamentos internacionales respecto a los cuales haya suscrito acuerdos que le reconozcan su participación y representación.

**Artículo 28.- Requisitos.** Para ser representante ante los parlamentos internacionales se requiere ser dominicano o dominicana en pleno ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos y haber cumplido 25 años de edad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 211 de la Carta Política expresa que: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 numeral 18 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral establece como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral:

"18) Declarar a los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República y cargos congresuales; así como proclamar a los senadores y diputados electos, a los representantes a parlamentos internacionales y los representantes de las comunidades dominicanas en el exterior".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, dispone lo siguiente:

**"Artículo 96.- Niveles de elección.** Se denomina niveles de elección lo que contienen candidaturas indivisibles o no fraccionables en sí mismas y, se clasificará en los siguientes niveles:

- 1) Nivel presidencial: Se refiere a la elección conjunta del presidente y del vicepresidente de la República;
- 2) Nivel senatorial: Se refiere a la elección de senadores y senadoras;
- 3) Nivel de diputaciones: Se refiere a la elección conjunta de diputados por demarcación territorial, diputados nacionales por acumulación de votos y diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior;
- 4) Nivel de alcaldías: Se refiere a la elección conjunta de alcaldes y vicealcaldes;
- 5) Nivel de regidurías: Se refiere a la elección conjunta de los regidores y sus suplentes;
- 6) Nivel de directores distritales: Se refiere a la elección conjunta de los directores y subdirectores de distritos municipales; y 7) Nivel de vocalías: Se refiere a la elección conjunta de los vocales de los distritos municipales.

**RESOLUCIÓN No. 25-2024 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL DE DIPUTACIONES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024**



**Párrafo.** - Los representantes ante parlamentos internacionales, serán electos a través de la fórmula de representación proporcional denominada D'hondt, en listas cerradas y bloqueadas, de conformidad con el total de los votos válidos obtenidos individualmente por las organizaciones políticas en el nivel de senadores".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 291 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral establece lo siguiente:

**"Artículo 291.- Cómputo general nacional.** Con la suma de los resultados que muestren las relaciones formuladas por las juntas electorales, la Junta Central Electoral efectuará el cómputo general de la votación en toda la República para los cargos de elección nacional y para los de senadores y diputados, los representantes ante los parlamentos internacionales y los diputados y diputadas en el exterior".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 294 de la Ley 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, dispone:

**Artículo 294.- Representación proporcional.** En cada provincia, municipio, circunscripción electoral o distrito municipal, según sea el caso, los partidos, agrupaciones o movimientos políticos independientes presentarán sus candidatos a:

- 1) Senador, diputados, diputados nacionales por acumulación de votos;
- 2) Representantes ante parlamentos internacionales, diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior, alcaldes, vicealcaldes, regidores y suplentes de regidores, directores, subdirectores y vocales de distritos, a través de boletas conjuntas o separadas para cada nivel de elección;
- 3) Serán elegidos por mayoría simple de votos senador, alcalde y vicealcalde, director y subdirector de distrito municipal; y
- 4) Por el sistema proporcional, diputados, representantes de provincias, nacionales y del exterior, y representantes parlamentarios internacionales, regidores y suplentes de regidores y vocales.

**CONSIDERANDO:** El proceso de separación de los niveles de elección senatorial y de diputaciones implica que los representantes elegidos en cada uno de estos niveles deben ser determinados exclusivamente por los votos válidos emitidos en el nivel respectivo, sin que los votos de un nivel puedan afectar al otro. En el caso específico de la elección de representantes ante parlamentos internacionales, la cual se realiza mediante listas cerradas y bloqueadas, y donde la lista debe reflejar la votación obtenida por los partidos políticos a nivel senatorial, la Ley No. 20-23, en su párrafo único del artículo 96, establece una fórmula para convertir los votos en escaños, utilizando el método proporcional con la fórmula de D'Hondt.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones normativas complementarias fueron establecidas por la Junta Central Electoral mediante la Resolución 78-2024, la cual reguló, entre otras cosas, los siguientes aspectos en cuanto a la forma de asignación de escaños:

**Artículo 9. Forma de asignación de los escaños.** La elección de los diputados y diputadas representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), se determinará de la siguiente forma:

1. Se tomarán en consideración los votos válidos emitidos en favor de cada partido político en el nivel senatorial, de manera individual y luego se totalizarán.
2. Dichos votos serán consolidados en función de las alianzas o listas de candidaturas que hayan sido concertadas entre las organizaciones políticas específicamente en lo relativo a los representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN).
3. Una vez determinada la votación obtenida por el partido o alianza de partidos políticos, se procederá a determinar la cantidad de cargos alcanzados por estos, aplicando el sistema de proporcionalidad con el método D'Hondt.
4. La cuantificación de escaños obtenidos por cada partido se hará mediante el factor de elección de cada partido o alianza de partidos, calculando en base al método *D'hondt*. Este factor de elección, mientras no le haya sido adjudicado ningún cargo a cada partido, será el número total de votos por el obtenido; la mitad de dicho número desde que le haya sido adjudicado un (1) cargo; la tercera parte de su votación total, cuando tenga adjudicados dos (2) cargos; la cuarta parte después de que se le haya adjudicado tres (3) cargos; la quinta parte cuando hayan adjudicado cuatro (4) cargos, y así sucesivamente hasta que todos los cargos hayan sido adjudicados.
5. Teniendo la cantidad de escaños que haya obtenido el partido o alianza de partidos políticos, los candidatos a ocupar las posiciones se establecerán en función del orden en que hayan sido presentados en la lista aprobada por la Junta Central Electoral.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**DECIDE:**

**1) Sobre las propuestas a las titularidades en el nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano (PARLACEN)**

**PRIMERO:** Admitir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del Nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano, presentadas por el **Partido Frente Amplio (FAMP)**, a saber:

**RESOLUCIÓN No. 25-2024 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL DE DIPUTACIONES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



POSICIÓN EN LA BOLETA	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	ALIADOS
1	ORLANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	07100077804	M	N/A
2	BERTA YSABEL JIMÉNEZ ANTONIO	05601151201	F	

**SEGUNDO:** Admitir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del Nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano, presentadas por el **Partido Opción Democrática (OD)**, a saber:

POSICIÓN EN LA BOLETA	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	ALIADOS
1	SERGIA GALVAN ORTEGA	00100137215	F	N/A

**TERCERO:** Admitir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del Nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano, presentadas por el **Partido País Posible (PP)**, a saber:

POSICIÓN EN LA BOLETA	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	ALIADOS
1	MIGDALIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	02800532299	F	N/A

**CUARTO:** Admitir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del Nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano, presentadas por el **Partido Patria para Todos y Todas (PPT)**, a saber:

POSICIÓN EN LA BOLETA	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	ALIADOS
1	JULIO DÍAZ CAMPUSANO	00102648649	M	N/A

## II. Sobre las propuestas a las suplencias en el nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano (PARLACEN)

**PRIMERO:** Admitir las propuestas a las suplencias del Nivel de Diputaciones al Parlamento Centroamericano, presentadas por el **Partido País Posible (PP)**, a saber:

POSICIÓN EN LA BOLETA	NOMBRE	CÉDULA	SEXO	ALIADOS
1	RICHEL EMILIA GARCÍA RAMÍREZ	22301628768	F	N/A

**SEGUNDO:** El alcance de los pactos de alianza suscritos por las organizaciones políticas en el nivel de elección descrito en la presente resolución se encuentra contenido en la Resolución No. 19-2024 sobre aprobación de pactos de alianzas y coaliciones de los niveles de diputaciones, senatorial y presidencial para las elecciones ordinarias generales del año 2024, emitida en fecha 22 de marzo de 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**TERCERO:** Las candidaturas presentadas por las organizaciones políticas que no han sido admitidas en la presente resolución por incumplir la postulación de candidaturas de conformidad con la proporción de género exigida en la Ley (art. 53 de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos), así como lo indicado en las resoluciones emitidas por la Junta Central Electoral, serán tratadas en otra resolución donde se indicará la postulación realizada y la corrección o regularización que deberá ser aplicada en cada caso.

**CUARTO: Ordena** que la presente Resolución sea publicada en la tablilla, en la página web institucional de la Junta Central Electoral y notificada a las organizaciones políticas, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No. 25-2024 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL DE DIPUTACIONES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024**", de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de seis (06) páginas tamaño 8<sup>1/2</sup> x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General